



Institución Educativa

*Ntra. Sra. el Socorro*

Dane: 241548000146 No: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1493 del 21 de abril de 2021

## ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### REGIMEN ESPECIAL MENOR A 20 SMLV PARA LA COMPRA DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA

#### MARCO GENERAL

El marco Legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, la Leyes de la república de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos reglamentarios, las Normas orgánicas de Presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

La Ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 de Decreto 4791 de acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 smlv. El Consejo Directivo de la Institución mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones, por ello, La Institución Educativa hará la invitación a los interesados en participar del proceso.

#### GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

Dependencia Solicitante:	Rectoría
Tipo De Contrato:	Compraventa
Lugar De Ejecución:	Vereda Socorro Pital Huila
Modalidad De Contratación:	Régimen Especial
Plazo:	1 Mes



Institución Educativa

*Ntra. Sra. el Socorro*

Dane: 241548000146 No: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1493 del 21 de abril de 2021

## 1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La rectora de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, especialista Luz Miriam Villaquirá Sarrias, tiene a su cargo velar por el buen desempeño de las actividades administrativas, académicas, que conllevan al desarrollo de la misión y visión institucional como también actividades en general de toda la comunidad educativa, y, atendiendo las solicitudes y requisiciones presentadas por funcionarios, docentes y estudiantes de suministros como elementos de oficina, accesorios y elementos de clase, se requiere la compra de materiales y suministros de papelería en general los cuales son necesarios para la iniciación de la vigencia 2022 y para realizar actividades normales de oficina y las normales de la academia, así como para proporcionar una evidente señal de sentido de compromiso, de identidad y de pertenencia con la institución toda vez que es allí en donde se desempeñan las acciones y gestiones administrativas, de coordinación, de concertación, participación, educación y todas las demás que conlleva el desarrollo de su objeto social.

Que, dentro del desarrollo de los Proyectos de Investigación, se tiene prevista salidas con estudiantes a las instalaciones del laboratorio de café de la universidad Surcolombiana sede Neiva, con lo cual se pretende tener una experiencia externa significativa fortaleciendo la articulación con la Universidad, de quien se está recibiendo apoyo técnico, tecnológico y académico, así como recibir información pertinente para el desarrollo de los proyectos de investigación dentro del colegio. Igualmente, a través del Proyecto Pedagógico de Aprovechamiento del tiempo Libre se busca la participación de los estudiantes deportistas en los juegos Intercolegiados SUPERATE donde a través de la interacción con otras Instituciones Educativas se fortalezcan las aptitudes y destrezas en los estudiantes seleccionados.

Por lo anterior expuesto y debido a que la Institución no cuenta con transporte propio, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste el servicio de transporte terrestre desde la sede Socorro nivel secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro hasta la sede La Plata de la Universidad Surcolombiana y viceversa y desde la sede Socorro nivel secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro hasta el Centro Recreacional y Deportivo Nueva Esperanza en el casco urbano del municipio de El Pital, en los días que se le informe con anticipación

## 2) OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**2.1 Objeto:** Servicio de transporte terrestre en vehículo tipo escalera desde la sede Socorro nivel secundaria ubicado de la I. E. Nuestra Señora del Socorro hasta la Universidad Surcolombiana del municipio de La Plata y desde la sede Socorro nivel secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro hasta el casco urbano del municipio de El Pital.



**2.2 Clasificación UNSPSCP:** El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Código producto	Producto
78	7811	781118	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

**2.3 Especificaciones Técnicas O Alcance Del Objeto:** El contratista se obliga a el servicio de transporte terrestre, objeto de este proceso, cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

- Las ofertas deben contemplar la descripción del tipo del tipo de vehículo a utilizar con los documentos de propiedad, seguros, licencias y demás documentos que acrediten la idoneidad para prestar el servicio.
- La prestación del servicio de transporte terrestre se realizará durante 2 días con previa información del supervisor del contrato para informar las fechas en que se requiere el servicio.
- El servicio de transporte terrestre se realizará desde la sede Socorro de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro ubicada en la vereda Socorro municipio de Pital Huila y el casco urbano de los municipios de El Pital y La Plata.

La demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y la oferta presentada.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	Transporte Terrestre automotor en vehículo tipo bus escalera ida y regreso de la sede Socorro de la I. E. Ntra. Sra. Socorro hasta el casco urbano del municipio de El Pital.	1	Global
2	Transporte Terrestre automotor en vehículo tipo bus escalera ida y regreso de la sede Socorro de la I. E. Ntra. Sra. Socorro hasta el casco la sede de la Universidad Surcolombiana del municipio de La Plata.	1	Global

**2.4 Obligaciones Especiales Del Contratista:**

- El CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, a prestar un servicio oportuno, responsable y de calidad, de conformidad con la oferta presentada.



- b) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si hubiere lugar) del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- c) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación de este, exigiendo certificación expedida por el por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

### 3) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 estipuló las funciones de los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, dentro de las cuales se encuentra la reglamentación mediante acuerdo de los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos. Conforme a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

Lo anterior, implica la existencia de regímenes contractuales especiales que se derivan del mandato legal, siendo el caso de la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos una excepción a la aplicación del estatuto contractual, cuando el monto no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, que se sustenta en la Ley 715 de 2001; que para los efectos no ha sido demandada, suspendida ni declarada nula, sucediendo lo propio con el Decreto Reglamentario 4791 de 2008, y el Decreto 4807 de 2011 compilados en Decreto 1075 de 2015 los cuales son posteriores a la expedición de la Ley 1150 de 2007, lo que conlleva a que le está permitido por mandato legal a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales.

Que la reglamentación de la contratación excepcional debe sujetarse a los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, el cual establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus



actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

**3.1 Naturaleza Jurídica Del Contrato:** El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de servicio, conforme con lo dispuesto en el Estatuto general de contratación Pública y en el Código de Comercio.

**3.2 Plazo:** El plazo estimado para el cumplimiento de este contrato será de 1 días calendario, contados a partir de que se perfeccionen todos los requisitos y se firme el acta de inicio.

#### **4) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

**4.1 Presupuesto Oficial Estimado Y Certificado De Disponibilidad Presupuestal:** El presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende a **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**, y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado contractual respectivo se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 8 del 10 de agosto de 2022.

Nota: El valor del presupuesto asignado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y, por lo tanto, no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

**4.2. Rubro Presupuestal:** El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.05. Inscripción y participación en competencias científicas, deportivas y culturales.

**4.3. Forma De Pago:** La Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, cancelará el valor del contrato, en dos pagos dentro de los 8 días siguientes a la presentación y aprobación de la factura correspondiente y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

**4.4 Dependencia Que Solicita El Bien O Servicio:** El contrato de Servicio de Transporte Terrestre objeto del presente proceso están siendo solicitados por la rectoría.

**4.5. Participantes:** Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes aquí señalados

**4.6. Lugar De Ejecución:** Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato es el municipio de El Pital Huila.

#### **5) ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO - ANALISIS DE LA DEMANDA Y ANALISIS DE LA OFERTA**



**5.1. Análisis del Aspecto Técnico:** El servicio de transporte es necesario para participar de actividades deportivas, pedagógicas y de investigación que se encuentra inmersas dentro del desarrollo curricular que tiene planteada la Institución Educativa

**5.2. Análisis del Aspecto Económico:** Teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con un comparativo histórico se tendrá como soporte del análisis económico y del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento de la información que se relacionan en el estudio de mercado.

**5.3. Análisis de la Demanda:** Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar este proceso de contratación de servicio de transporte terrestre, se consideró en análisis de las cotizaciones presentadas por transportadores de la región, de acuerdo con la necesidad del servicio requerido, así:

- a) Transporte sede Socorro de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro ubicada en la vereda Socorro municipio de Pital Huila y el casco urbano de los municipios de El Pital y La Plata.

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNID	CANT	V/ UNIT	V / TOTAL	V/ UNIT	V / TOTAL	V/ UNIT	V / TOTAL
	Transporte terrestre ida y regreso en vehículo tipo bus escalera desde la sede Socorro de la I. E. Ntra. Sra. del Socorro al caso urbano del municipio de El Pital Huila.	Viaje	50 alumnos	\$8.000	\$400.000	\$9.000	\$450.000	\$8.500	\$425.000
	Transporte terrestre ida y regreso en vehículo tipo bus escalera desde la sede Socorro de la I. E. Ntra. Sra. del Socorro a la sede de la Universidad Surcolombiana del municipio de la Plata Huila.	Viaje	50 alumnos	\$11.500	\$575.000	\$11.500	\$575.000	\$11.500	\$575.000
	<b>Análisis precio Mercado</b>			<b>\$19.500</b>	<b>\$975.000</b>	<b>\$21.500</b>	<b>\$1.025.000</b>	<b>\$20.000</b>	<b>\$1.000.000</b>



**5.4. Análisis de la Oferta:** De acuerdo con el análisis económico, valor del proceso es de **UN MILLONES DE PESOS (\$1.000.000) M/Cte.** Incluido IVA y demás tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por otro lado, se tiene en cuenta los estudios de precios de mercado realizado el cual se relaciona en el cuadro a continuación:

## 6) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 3 de 2018, en **ARTÍCULO 7.** Procedimiento para la contratación. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede de 20 SMMLV, independientemente de su objeto:

La Institución Educativa debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio que cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones, la Institución Educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Institución Educativa debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas establecidas en la invitación a participar en procesos de invitación pública, en la aceptación de la oferta, la Institución Educativa debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

## 7. FACTORES DE VERIFICACIÓN

La Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, técnicos y experiencia general de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

Verificación de requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la invitación pública	PASA / NO PASA
Verificación requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública	PASA / NO PASA

Para efectos de esta contratación, la Institución Educativa verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

- Carta de presentación de la propuesta (Anexo1 y 2)
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o persona natural según el caso.



- c) Certificado de registro mercantil o de existencia y Representación legal con fecha de expedición no mayor a 90 días cuya actividad económica sea relacionada con el objeto a contratar.
- d) Documento de creación del consorcio y/o unión temporal (si se requiere)
- e) Matrícula Profesional y certificado de vigencia (si se requiere)
- f) Autorización para contratar (si se requiere)
- g) Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (si se requiere)
- h) Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- i) Fotocopia del R.U.T. vigente expedido por la DIAN
- j) Certificaciones y/o contratos que se requieran para acreditar la experiencia
- k) Libreta Militar para Hombres menores de 50 años.
- l) Certificado de NO Inhabilidades conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.
- m) Certificado de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales.
- n) Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación
- o) Certificado de antecedentes penales
- p) Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- q) Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública

Para este tipo de proceso, la propuesta además de los documentos anteriores deberá anexar los siguientes:

- a) Fotocopia licencia de tránsito del vehículo(s) propuestos para prestar el servicio.
- b) Fotocopia de la Póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes SOAT, correspondiente al vehículo(s) que presten el servicio.
- c) Fotocopia del certificado de Revisión Tecno mecánica vigente
- d) Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil del vehículo(s) que presten el servicio.
- e) Fotocopia de la cédula, licencia de conducción y RUNT de la persona(s) que conducirá el vehículo.
- f) El vehículo debe contar con el equipo de carretera durante la ejecución del contrato.

NOTA: En caso de que el vehículo asignado no pueda prestar el servicio por causas técnicas o mecánicas, el contratista queda obligado a remplazarlo inmediatamente por otro vehículo de iguales o mejores condiciones con el fin de no interrumpir el servicio, previo conocimiento del supervisor.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este parágrafo, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en la invitación pública, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Institución Educativa, el proponente será declarado NO HABIL.

## 8. FACTORES DE EVALUACION:



Institución Educativa

*Ntra. Sra. el Socorro*

Dane: 241548000146 No: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1493 del 21 de abril de 2021

El comité evaluador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones, la Institución Educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente emitiendo un informe en el que constará si la propuesta cumple o no con dichos requisitos. El comité evaluador elaborará un informe de evaluación indicando si cumple o no cumple con los requisitos. Si sólo se presenta una oferta, el comité verificará si cumple con los requisitos y condiciones establecidas.

### 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, se adjudicará a quien primero haya entregado en la entidad la oferta, según el registro de radicación.

### 10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Asistente Administrativa - Pagadora de la Institución.

### 11. GARANTIAS

Para el presente proceso, por tratarse de un contrato de mínima cuantía inferior a 20 smlv, no se exigirá la Constitución de garantías, toda vez que el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno de la Institución Educativa.

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto:

  
**Luz Miriam Villaquira Sarrias**  
Rectora

Preparo:

**Liliana Valderrama Méndez**  
Administrativa